

Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Corte IDH_CP-31/2023 Español

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [AQUÍ](#)



Corte IDH
Protegiendo Derechos

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CELEBRARÁ SU 158 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

158POS



Corte IDH
Protegiendo Derechos

PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

del 15 al 26 de mayo de 2023

San José, Costa Rica, 12 de mayo de 2023.- La Corte Interamericana celebrará entre el 15 y el 26 de mayo de 2023 su 158° Período Ordinario de Sesiones. El mismo se desarrollará de forma híbrida, combinando actividades virtuales y presenciales.

I. Sentencias

La Corte deliberará Sentencia sobre los siguientes Casos Contenciosos:

1) Caso Comunidad Indígena Maya Q'eqchi' Agua Caliente Vs. Guatemala

El caso se relaciona con la presunta responsabilidad internacional de la República de Guatemala en perjuicio de la Comunidad Maya Q'eqchi' Agua Caliente, debido a la alegada falta de legislación interna para garantizar su derecho a la propiedad colectiva, el otorgamiento y establecimiento de un proyecto minero en su territorio, y la presunta ausencia de recursos adecuados y efectivos para demandar el amparo de sus derechos. Desde 1890, las tierras tradicionales de la Comunidad han sido identificadas como "Lote 9", sin embargo, la Comunidad alega no contar con un título de propiedad colectiva sobre sus tierras y territorios ancestrales, a pesar de las gestiones que habrían realizado durante más de cuatro décadas. A su vez, afirman la existencia de diversas omisiones e irregularidades durante la tramitación del título de propiedad colectiva, frente a lo cual los recursos internos habrían sido ineficaces.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

2) Caso López Sosa Vs. Paraguay

El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado por la detención ilegal, tortura, y violación a las garantías judiciales y a la protección judicial, respecto de Jorge Luis López Sosa, quien a la fecha de los hechos (año 2000) era oficial inspector de policía. De acuerdo con la parte peticionaria, la detención de la presunta víctima se habría dado en el contexto de un estado de excepción. La Comisión concluyó que el Estado es responsable por la violación de los derechos a la integridad personal, libertad personal, garantías judiciales y a la protección judicial, establecidos en los artículos 5.1, 5.2, 7.1, 7.2, 7.4, 7.5, 8.1, y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio de Jorge López Sosa. Asimismo, la Comisión concluye que el Estado es responsable por la violación de los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

3) Caso Núñez Naranjo y otros Vs. Ecuador

El caso se refiere a la alegada desaparición forzada de Fredy Marcelo Núñez Naranjo. Al respecto, se indica que el 15 de julio de 2001, mientras la presunta víctima se encontraba en un bar propiedad de su madre, varios sujetos en estado de embriaguez ingresaron al lugar y ocasionaron daños. A raíz de lo ocurrido, la policía se apersonó al lugar y condujo a la presunta víctima y a otras personas al Destacamento de Policía del Cantón Quero. Se alega que el señor Núñez Naranjo fue extraído de la cárcel por miembros de las Juntas del Campesinado del Cantón Quero y conducido, primero a la comunidad Puñachisag, y luego a la comunidad Shausi, donde fue sometido a malos tratos. Desde entonces se desconocería su paradero. Se argumenta que lo sucedido al señor Núñez Naranjo constituyó una desaparición forzada, al estar presentes los elementos constitutivos de dicha violación a derechos humanos.

En cuanto a la privación de libertad, se alega que no existe controversia sobre la detención y posterior secuestro de la presunta víctima. Respecto a la intervención directa o la aquiescencia de agentes estatales, se arguye que no existe controversia que miembros de las Juntas del Campesinado fueron quienes sustrajeron al señor Núñez Naranjo de la cárcel. Según fue indicado, existirían distintas denuncias sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas por miembros de dichas juntas, ante lo cual el Estado rara vez respondía eficazmente.

Por último, en cuanto a la negativa de reconocer la detención o de revelar la suerte de la presunta víctima, se argumenta que el Estado, dada su falta de actuación diligente, permitió el encubrimiento de su paradero.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

4) Caso Boleso Vs. Argentina¹

Este caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado por el retardo en el cumplimiento de la decisión de una acción de amparo, relativa a la remuneración de un juez. La presunta víctima, quien era juez laboral de la Provincia de Corrientes, presentó una acción de amparo en febrero de 1990 por considerar violado su derecho a la intangibilidad de su remuneración como juez, el cual es reconocido constitucionalmente. La sentencia de primera instancia, de 18 de junio de 1991, rechazó la acción. El 7 de agosto de 1992 el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes revocó esa decisión en su integralidad. El 28 de agosto de 1992 la Provincia de Corrientes interpuso recurso extraordinario federal, el cual fue rechazado el 4 de agosto de 1997.

Sin embargo, cuando la presunta víctima intentó ejecutar la sentencia, el Estado impugnó la planilla de pago con el argumento de que la sentencia era declarativa y no condenaba al pago

de una suma de dinero. Lo anterior, dio lugar a la interposición de una serie de acciones y recursos por parte del Estado y del señor Boleso, que llevaron a que el pago reclamado solo se hiciera efectivo el 1 de junio de 2011.

Se alega que el Estado violó la garantía del plazo razonable, por lo que es presuntamente responsable por la violación de los derechos a la protección judicial y a las garantías judiciales reconocidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 1.1, en perjuicio del señor Héctor Hugo Boleso

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

5) Caso Tabares Toro Vs. Colombia²

El presente caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional de Colombia por la desaparición forzada de Oscar Iván Tabares Toro, así como la posterior falta de investigación de los hechos y esclarecimiento de las circunstancias relativas a su desaparición. El señor Tabares, quien era soldado adscrito de la Escuela de Artillería General, desapareció la noche del 28 de diciembre de 1997, mientras se encontraba acampando con la Compañía "Tigre" del Batallón de Contraguerrillas No. 20 en el departamento del Meta, en la calidad de militar activo del Ejército Nacional colombiano.

Se argumenta que se encuentran reunidos los elementos para calificar lo ocurrido al señor Tabares como una desaparición forzada, ya que i) la presunta víctima se encontraba bajo control de agentes estatales la última ocasión que fue vista; ii) las personas que habrían estado involucrados en los hechos eran militares, y iii) desde el momento de la desaparición del señor Tabares, el Ejército Nacional colombiano se ha negado a reconocer su detención y revelar su verdadera suerte y paradero. Se señala que el Ejército Nacional no solo no inició la búsqueda de Oscar Tabares luego de su alegada huida, sino que no alertó a sus familiares de su desaparición ni les prestó ayuda en su búsqueda. Se alega que, a la fecha, la investigación se encontraría sin mayores avances.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

Luego de ser notificadas las Sentencias estarán disponibles [aquí](#).

II. Audiencia Pública Virtual

La Corte celebrará de manera virtual la siguiente audiencia pública que será transmitida por las redes sociales de la Corte Interamericana:

a) Caso Arboleda Gómez Vs. Colombia³

El caso se relaciona con la alegada vulneración de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial de Saulo Arboleda Gómez en el marco de un proceso penal en su contra. El 17 de agosto de 1997, varios medios de comunicación publicaron la transcripción de una grabación presuntamente no consentida de una conversación entre Saulo Arboleda Gómez, quien se desempeñaba como Ministro de Comunicaciones de Colombia y el entonces Ministro de Minas y Energía, relativa al proceso de adjudicación de una emisora de radio. El 20 de agosto de 1997 el Fiscal General de la Nación abrió de oficio una investigación preliminar en contra de ambos ministros y el 21 de octubre de 1998 se emitió una acusación por el "delito de interés ilícito en celebración de contratos".

Frente a la condena emitida por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, la presunta víctima presentó una acción de tutela en contra de la sentencia y de la acusación fiscal, en donde alegó que el proceso penal vulneró su derecho al debido proceso. Adicionalmente, se aduce que entre 2007 y 2017, el señor Arboleda presentó al menos cinco acciones de revisión en contra de la sentencia, ante la misma Sala de Casación Penal de la Corte Suprema, las cuales fueron rechazadas.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

La audiencia pública se realizará de manera virtual el día viernes 19 de mayo a partir de las 08:00 (Hora de Costa Rica).

III. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, Medidas Provisionales, así como de cuestiones administrativas

Asimismo, la Corte supervisará el cumplimiento de diversas Sentencias e implementación de las Medidas Provisionales que se encuentran bajo su conocimiento y cuestiones procesales de diferentes Casos Contenciosos. También verá diversos asuntos de carácter administrativo.

Se informará regularmente respecto al desarrollo de las diversas actividades de este 158º Período Ordinario de Sesiones.

IV. Encuentro de las tres Cortes Regionales de Derechos Humanos

En el marco del 158 Período Ordinario de Sesiones se desarrollará en San José, Costa Rica, el Encuentro de las tres Cortes Regionales de Derechos Humanos, oportunidad en que Jueces y Juezas de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como personal de sus Secretarías, intercambiarán respecto a desarrollos jurisprudenciales y desafíos en la protección de derechos humanos.

El Encuentro se realizará los días jueves 25 y viernes 26 de mayo de 2023 en la sede de la Corte Interamericana.

En el marco de este Diálogo entre las Cortes se llevará a cabo un Seminario Internacional sobre "Sistemas Regionales de Protección de Derechos Humanos y sus desafíos" con la participación de las Presidencias de las tres Cortes.

Este Seminario será transmitido por las redes sociales del Tribunal y será abierto al público mediante formulario de inscripción.

Conozca más sobre el Diálogo entre las Tres Cortes Regionales de Derechos Humanos [aquí](#).

¹ La Jueza Verónica Gómez no participará en la deliberación de esta Sentencia por ser de nacionalidad argentina, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

² El Juez Humberto Antonio Sierra Porto no participará en la deliberación de esta Sentencia por ser de nacionalidad colombiana, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

³ El Juez Humberto Antonio Sierra Porto no participará en la audiencia pública de este caso por ser de nacionalidad colombiana, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

La composición de la Corte para este Período de Sesiones será la siguiente: Juez Ricardo C. Pérez Manrique Presidente (Uruguay), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot Vicepresidente (México), Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Jueza Nancy Hernández López (Costa Rica), Jueza Verónica Gómez (Argentina); Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile) y Juez Rodrigo Mudrovitsch (Brasil).

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana www.corteidh.or.cr o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Matías Ponce a prensa@corteidh.or.cr.

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a comunicaciones@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#), [Twitter](#) (@CorteIDH para la cuenta en español y IACourtHR para la cuenta en inglés), [Instagram](#), [Flickr](#), [Vimeo](#), [YouTube](#), [LinkedIn](#) y [SoundCloud](#).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2023.  BY-NC-ND

Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported](#)
Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.



www.corteidh.or.cr
corteidh@corteidh.or.cr



(506) 2527-1600



Avenida 10, Calles 45 y 47
Los Yoses, San Pedro, San
José, Costa Rica.

Síguenos en:

